



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 139-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 17 de abril de 2026.

VISTO:

La **CARTA N° 02-2026 - ABISAP EIRL IAP/RL** del consultor, el **INFORME N° D00018-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del Especialista en Liquidaciones de Obras, el **INFORME N° D000566-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras quienes otorgan conformidad y solicitan aprobación mediante acto resolutorio para la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 006-2025-MPLP-TM, por la elaboración del expediente técnico de la Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el texto Único de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 139-2026-GIAT/MPLP**

que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 32069, señala en su Art. 42. Liquidación de contrato: cálculo técnico financiero de las prestaciones ejecutadas, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, con fecha 20/02/2025, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°006-2025-MPLP-TM, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y de la otra parte la Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA ABISAP E.I.R.L., para realizar el servicio de Expediente Técnico de la Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, por un plazo de 30 días calendarios;

Que, con fecha 20/02/2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, cumpliéndose con los requisitos para el inicio del plazo contractual;

Que, con fecha 28/02/2025 mediante REGISTRO N°202505730 - CARTA N°08 2025-ABISAP_EIRL_IAP/RL, el Consultor presenta el primer entregable del expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889;

Que, con fecha 24/03/2025 mediante REGISTRO N°202508541 - CARTA N°15 2025-ABISAP_EIRL_IAP/RL, el Consultor presenta el segundo entregable del expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889;

Que, con fecha 31/07/2025 mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°0352 2025-MPLP/TM, aprobar el adicional de CONTRATO DE CONSULTORÍA N°006-2025-MPLP/TM cuyo objeto de contratación es la elaboración de expediente técnico de obras complementarias del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N°2506889. Así mismo declara procedente la ampliación de plazo del 12 día calendarios;

Que, con fecha 01/08/2025 mediante CARTA N°0361-2025-GIYAT-SEYEO MPLP/TM, se solicita al consultor Sr. Arias Pielago Isaac la actualización de expediente técnico en merito a la aprobación de adicional de CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 006-2025-MPLP/TM;

Que, con fecha 04/08/2025 mediante CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°45-2025-MPLP-TM, se realiza la contratación del servicio de consultoría de estudio: supervisión de elaboración de expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889;

Que, con fecha 13/08/2025 mediante REGISTRO N°202523831 - CARTA N°18 2025-ABISAP_EIRL_IAP/RL, el Consultor presenta el expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 139-2026-GIAT/MPLP**

SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, en merito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°352-2025-MPLP/TM;

Que, con fecha 21/08/2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO, y se notifica la CARTA N°0407-2025-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de cumplimiento de condiciones para inicio del plazo de ejecución contractual del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°45-2025 MPLP-TM;

Que, con fecha 26/08/2025, mediante CARTA N°010-2025 INVERSIONES WB EIRL/DDLC-G el servicio de consultoría de estudio: supervisión de elaboración de expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, presenta el primer entregable concluyendo que el primer entregable de la elaboración del expediente técnico presenta observaciones y recomienda notificar al consultor del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°006-2025-MPLP-TM;

Que, con fecha 28/08/2025, mediante CARTA N°0417-2025-GIYAT SEYEO-MPLP/TM, se remite observaciones del primer entregable del expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, a la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ABISAP E.I.R.L.;

Que, con fecha 12/09/2025, mediante CARTA N°19-2025-ABISAP EIRL IAP/RL, presenta el levantamiento de observaciones del primer entregable del expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA INFORME DE LIQUIDACION OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO” CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889. Notificado a la empresa INVERSIONES WB EIRL, el 22 de setiembre del 2025 mediante CARTA N°0431-2025-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM;

Que, con fecha 07/10/2025, mediante CARTA N°012-2025 INVERSIONES WB EIRL/DDLC-G, aprueba el primer entregable del expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889. Notificado a la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ABISAP E.I.R.L., el 15 de octubre del 2025 mediante CARTA N°0457-2025-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM;

Que, con fecha 15/09/2025, mediante CARTA N°011-2025INVERSIONES WB EIRL/DDLC-G el servicio de consultoría de estudio: supervisión de elaboración de expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, presenta el segundo entregable concluyendo que el entregable de la elaboración del expediente técnico presenta observaciones y recomienda notificar al consultor del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°006-2025-MPLP-TM;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 139-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 22/09/2025, mediante CARTA N°0441-2025-GIAT SEYEO-MPLP/TM, se remite observaciones del segundo entregable del expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, a la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ABISAP E.I.R.L;

Que, con fecha 26/09/2025, mediante CARTA N°20-2025-ABISAP EIRL IAP/RL, presenta el levantamiento de observaciones del segundo entregable del expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889. Notificado a la empresa INVERSIONES WB EIRL, el 02 de octubre del 2025 mediante CARTA N°0445-2025-GIAT-SEYEO-MPLP/TM;

Que, con fecha 07/10/2025, mediante CARTA N°013-2025 INVERSIONES WB EIRL/DDLC-G, aprueba el expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889;

Que, con fecha 10/12/2025, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°582 2025-MPLP/GIAT se aprueba el expediente técnico de Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889;

Que, con fecha 21/01/2026, mediante CARTA N° 01-2026 - ABISAP EIRL IAP/RL, el consultor presenta LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA POR ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, del proyecto en mención;

Que, con fecha 12/03/2026, Mediante PROVEIDO D000298-2026-SEEO-MPLP/TM, se me designa a mi persona realizar la evaluación e informe de la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DEL EXPEDIENTE TECNICO en mención;

Que, con fecha 27 de marzo de 2026, mediante CARTA N° 0040-2026-GIAT.SEYEO-MPLP/TM, la Subgerencia de Estudios Notifica Observación a la presentación de la Liquidación del Servicio de Consultoría;

Que, con fecha 30 de marzo de 2026, mediante **CARTA N° 02-2026 - ABISAP EIRL IAP/RL**, el consultor presenta LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, del proyecto en mención;

Que, con fecha 06 de abril de 2026, Mediante **INFORME N° D00018-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, el especialista en Liquidaciones de Obras presenta la Conformidad a LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DEL EXPEDIENTE TECNICO en mención;

Que, mediante **INFORME N° D000566-2026-SEEO-MPLP/TM** de fecha 06 de abril de 2026 el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- De acuerdo al **INFORME N° D00018-2026-SEEO-LPT-MPLP/TM**, presentado por el Especialista en Liquidaciones de obra, de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 006-2025-MPLP-TM**, del Expediente Técnico del PI: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 139-2026-GIAT/MPLP**

ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, esta Subgerencia emite **CONFORMIDAD** y determina lo siguiente:

- **El Monto final del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 006-2025-MPLP-TM y ADENDA N° 001-2025-MPLP-TM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 006-2025-MPLP-TM**, por la elaboración del Expediente Técnico de la Obra Complementaria del Pl: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, asciende un costo final de **S/. 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles)**.
- Se realizó el Primer pago a favor del consultor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA ABISAP E.I.R.L** por el monto de **S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles)**, correspondiente al **40% del monto contractual**.
- Se realizó el Segundo pago a favor del consultor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA ABISAP E.I.R.L** por el monto de **S/. 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al **60% del monto contractual**.
- Se realizó el pago a favor del consultor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA ABISAP E.I.R.L** por el monto de **S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, correspondiente a la **ADENDA N° 001-2025-MPLP-TM AL SERVICIO DE CONSULTORIA N° 006-2025-MPLP-TM**.
- Se tiene un saldo a favor del consultor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA ABISAP E.I.R.L** por el monto de **S/. 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento que deberá ser devuelto a la aprobación mediante resolución de la Liquidación de Consultoría.

Que, mediante **INFORME N° D000079-2025-OC-MPLP/TM** de fecha 09 de abril de 2026 suscrito por el Jefe de la oficina de contabilidad, señala que La ejecución Contable – Financiero respecto al contrato N° 006 - 2025-MPLP – TM para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO” se realizó durante el 2025 conforme obran en el sistema y acervo documentario, asimismo, asciende al importe total de Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (s/ 34,000.00) soles conforme se corrobora con el sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante proveído N° **D002314-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 10 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 006-2025-MPLP-TM**, la cual debe ser APROBADA, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 139-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° D000051-2025-GIAT-MPLP/TM** de fecha 17 de abril de 2026, la Especialista Legal de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, recomienda declarar **PROCEDENTE**, continuar con el procedimiento administrativo para la aprobación de la liquidación del contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2025-MPLP-TM cuyo objeto fue por la elaboración del expediente Técnico de la Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, en merito a la conformidad técnica emitida por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obra;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de ejecución y/o supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del **CONTRATO N° 006-2025-MPLP-TM**, cuyo objeto fue por la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra Complementaria del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2506889, por el monto total de **S/. 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, cuyo resumen es lo siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

B.1	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO	S/.	S/.
1.1.1	(100%) MONTO CONTRATADO SEGÚN DÍAS EFECTIVAMENTE TRABAJADOS	27,500.00	
1.1.2	(10%) MONTO CONTRATADO A LA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	-	
1.1.3	PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO	6,500.00	
1.1.4	DEDUCTIVO DEL SERVICIO	-	
1.1.5	INTERESES POR DEMORA EN PAGO	-	
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	(100%) MONTO CONTRATADO SEGÚN DÍAS EFECTIVAMENTE TRABAJADOS		27,500.00
1.2.2	(10%) MONTO CONTRATADO A LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN		-
1.2.3	PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO		6,500.00
1.2.4	POR DEDUCTIVO DEL SERVICIO		-
1.2.5	INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES		-
		34,000.00	34,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR A FACTURAR			0.00

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 7 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 139-2026-GIAT/MPLP**

DESCRIPCION	MONTO S/.
SALDO DEL CONTRATO POR PAGAR AL CONSULTOR	S/. 0.00
MONTO POR CONCEPTO DE INTERES	S/. 0.00
MONTO POR AMPLIACION DE PLAZO	S/. 0.00
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER	S/. 2,750.00
TOTAL A PAGAR AL CONSULTOR	S/. 2,750.00

MONTO FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONSULTOR
1.0	POR CONTRATO PRINCIPAL	S/. 27,500.00
2.0	ADICIONALES Y/O ADENDAS DEL SERVICIO	S/. 6,500.00
3.0	OTROS CONCEPTOS (Penalizaciones)	-
	TOTAL MONTO FINAL DE LA CONSULTORIA	S/. 34,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el saldo a **FAVOR** del consultor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA ABISAP E.I.R.L** por el monto de **S/. 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras y al consultor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA ABISAP E.I.R.L** representado por el Sr. ISAAC ARIAS PIELAGO, con DOMICILIO LEGAL en el Jr. José Prato N° 329 Rupa Rupa – Huánuco, con celular N° 944448446, **Correo Electrónico constructorayconsultoraabisap@gmail.com**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL